

INFORME DE SECRETARÍA. El apoderado judicial de la parte demandante manifestó su deseo de retirar la presente demanda. Por auto del 2 de febrero de 2021 se dispuso el rechazo de la misma por falta de competencia.

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, nueve de febrero de dos mil veintiuno

DEMANDANTE:	TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA
DEMANDADO:	VIPERMIN ESPITIA MARTÍNEZ
PROCESO:	SERVIDUMBRE
RADICACIÓN:	170014003007-2020-00618-00

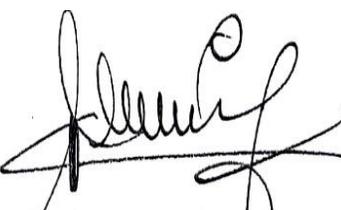
Por ser viable la solicitud elevada por el apoderado judicial demandante, pese a haberse rechazado por falta de competencia, a ello se accede. En consecuencia, se autoriza el retiro de la demanda de la referencia.

Teniendo en cuenta que la misma fue presentada de manera digital no hay lugar a la devolución de sus anexos.

Cancélese su radicación y hágase la compensación respectiva de reparto.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Notificación en el Estado Nro. 0017
Fecha: 10 febrero 10 de 2021
Secretaria _____